

# *CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL*

Huntsville ISD



2020-2021

[www.huntsville-isd.org](http://www.huntsville-isd.org)

## **Huntsville ISD Código de Conducta Estudiantil**

Año escolar 2020–2021

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Shannon Duncan, Directora de Comunicaciones al 936-435-6300.

El Distrito Escolar Independiente de Huntsville no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad al proporcionar educación o proporcionar acceso a beneficios de servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas vocacionales, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su forma enmendada; y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El Jefe de Estado Mayor al (936) 435-6300, ha sido designado para coordinar el cumplimiento de estos requisitos legales.

## Reconocimiento

### *Código de Conducta Estudiantil y Distribución Electrónica del Manual del Estudiante*

Estimado Estudiante y Padre:

Como lo exige la ley estatal, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le instamos a leer esta publicación a fondo y a discutirla con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias por mala conducta, le recomendamos que solicite una explicación del maestro del estudiante o del administrador de la escuela apropiado.

El estudiante y los padres deben firmar cada uno esta página en el espacio que se proporciona a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Dr. Scott Sheppard  
Superintendente de Escuelas

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil de Huntsville ISD y el Manual del Estudiante para el año escolar 2020–2021 o de accederlos electrónicamente en el sitio web del distrito en [www.huntsville-isd.org](http://www.huntsville-isd.org). Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos elegido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil y del Manual del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre del estudiante (en letras de molde): \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del padre (en letras de molde): \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Nivel de grado: \_\_\_\_\_

Por favor, firmen esta página, sepárenla, y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias

## Contenido

Código de conducta estudiantil.....	1
Accesibilidad.....	1
Propósito.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar .....	2
Coordinador de comportamiento de la escuela.....	2
Denuncia de delitos.....	3
Personal de seguridad .....	3
“Padre” definido.....	3
Participar en las actividades de graduación.....	3
Personas no autorizadas.....	4
Derechos y responsabilidades estudiantiles.....	5
Violaciones de Conducta General.....	5
Desobediencia a la autoridad.....	6
Maltrato de otros.....	6
Delitos de propiedad .....	6
Posesión de artículos prohibidos.....	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre .....	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e internet.....	9
Transgresiones de seguridad .....	9
Diversos delitos.....	9
Técnicas de manejo de la disciplina.....	10
Estudiantes con discapacidades .....	10
Sistema de niveles de disciplina.....	11
Nivel II-III.....	12
Nivel IV-V .....	12
Nivel IV.....	12
Nivel V.....	12
Delitos de Nivel 1 Grados Pre-K - 12.....	13
Nivel III (Pre-K to 12).....	15
Nivel III (Pre-K to 12) Continuada.....	16
Notificación.....	17
Quejas .....	17

Remoción del autobús escolar.....	18
Remoción del ambiente educativo regular.....	19
Remisión rutina.....	19
Remoción formal.....	19
Devolver a un estudiante al salón de clases.....	19
Suspensión fuera de la escuela.....	20
Mala conducta.....	20
Proceso.....	20
Colocación del Programa Disciplinario de educación alternativa.....	21
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP.....	22
Mala conducta identificada en la Ley Estatal.....	22
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en DAEP- Nivel IV.....	22
Asalto sexual y asignaciones escolares.....	23
Proceso.....	23
Conferencia.....	23
Consideración de los factores atenuantes.....	24
Orden de Colocación.....	24
Aviso de trabajo del curso.....	24
Duración de la colocación.....	24
Excede un año.....	25
Excede el año escolar.....	25
Apelaciones.....	25
Remoción a DAEP que extiende más allá de 60 días.....	25
Restricciones durante la colocación.....	26
Revisión de Colocación.....	26
Mala conducta adicional.....	27
Aviso de procedimientos penales.....	27
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso.....	27
Estudiantes recién insritos.....	28
Procedimiento de Colocación de Emergencia.....	28
Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos.....	29
Delinquentes Sexuales Registrados.....	29
Comité de revisión.....	29
Estudiante recién inscrito.....	29
Apelación.....	29
Ciertos delitos graves.....	30

Audiencia y conclusiones requeridas.....	30
Duración de la colocación.....	30
Estudiantes recién inscritos.....	31
Expulsión.....	32
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	32
Cualquier ubicación .....	32
En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar .....	32
Dentro de 300 pies de la escuela.....	33
Propiedad de otro distrito.....	33
Mientras en DAEP .....	33
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	34
Bajo la ley federal.....	34
Bajo el código penal de Texas .....	34
Menores de diez años.....	34
Proceso.....	35
Audiencia .....	35
Revisión de la expulsión por la mesa directiva.....	35
Orden de expulsión.....	35
Duración de la expulsión.....	36
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso.....	37
Mala conducta adicional.....	37
Restricciones durante la expulsión.....	37
Estudiantes recién inscritos.....	37
Procedimientos de expulsión de emergencia .....	37
Colocación de DAEP de estudiantes expulsados.....	38
Glosario.....	39

## Código de conducta estudiantil

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Shannon Duncan, Directora de Comunicaciones al 936-435-6300.

### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código") es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil.

La ley requiere que el distrito defina una mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la remoción de un salón de clases o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Huntsville. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la mesa directiva entra en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación de un estudiante en DAEP, expulsión o detención por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunto con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito.
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante está presente en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o la ubicación;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o la ubicación;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la mesa directiva o voluntario ocurren o se ven amenazadas, independientemente de la hora o la ubicación;
6. Cuando un estudiante se dedica al acoso cibernético, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito menor dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una razón razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de registrar el casillero o escritorio de un estudiante cuando hay motivos razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

### Coordinador de comportamiento de la escuela

Como se requiere por ley, una persona en cada escuela debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento de la escuela. La información de contacto se puede encontrar en [www.huntsville-isd.org](http://www.huntsville-isd.org).

### Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y solidario para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.



Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

## Búsquedas

Los oficiales del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la póliza del distrito. Las búsquedas de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las pólizas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y las búsquedas. El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospechas razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## Denuncia de delitos

El coordinador de comportamiento de la escuela y otros administradores de la escuela según corresponda deberán denunciar delitos conforme a la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en la escuela.

## Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección suficiente de los estudiantes, el personal y la propiedad, la mesa directiva emplea oficiales de paz, oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva ha coordinado con el coordinador de comportamiento de la escuela y otros empleados del distrito para asegurar que las tareas apropiadas de aplicación de la ley sean asignado al personal de seguridad. Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE(LOCAL). Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares son: implementar los programas integrales de seguridad del distrito y no se les asignarán tareas administrativas o de gestión regular del salón de clases. El distrito ha firmado un acuerdo con la agencia local de aplicación de la ley para los servicios de seguridad.

## “Padre” Definido

En todo el Código de Conducta y las políticas relacionadas con la disciplina, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## Participar en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el código del distrito.

La participación puede incluir un puesto como orador, según lo establecido por la póliza y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta indebida en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, retiro a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian (graduado con las mejores calificaciones) y el salutatorian (graduado con las segundas mejores calificaciones) también pueden tener posiciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un puesto de orador si él o ella tuvo una mala conducta que viola el Código del distrito y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

### **Personas no autorizadas**

Conforme al Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente bajo pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en no permitirle la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la mesa directiva en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la mesa directiva.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 33, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## Derechos y responsabilidades estudiantiles

Mientras es importante que los estudiantes entiendan que tienen derechos y responsabilidades, es igualmente importante que entiendan que sus derechos individuales están equilibrados con los derechos de otros estudiantes, maestros y administradores dentro de la escuela. El Código de Conducta describe los derechos y responsabilidades del estudiante y proporciona una guía para que el director equilibre esos derechos con la responsabilidad del director de proporcionar una escuela segura. En apoyo de este esfuerzo, Huntsville ISD promueve las siguientes expectativas básicas:

- **Estar Seguro**
- **Ser Respetuoso**
- **Ser Responsable**
- **Estar listo para aprender**

Específicamente, se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiadas a la clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y la clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito y voluntarios.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertos delitos, y Expulsión, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la remoción del ambiente educativo regular como se detalla en esa sección.

## Técnicas del manejo de la disciplina

### Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Dejar de cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación)
- Dejar las áreas escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias asignadas por el maestro o director.

### Maltrato de otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Por asalto, consulte Colocación de DAEP y Expulsión).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Participar en acoso estudiantil, acoso cibernético, intimidación, o hacer lista de ataque. (Vea el glosario para los cuatro términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluidos estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas/rituales de iniciación (Vea el glosario).
- Forzar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otro sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

### Delitos de propiedad

Los estudiantes no deberán:

## Técnicas del manejo de la disciplina

- Dañar o cometer actos de vandalismo a la propiedad de otros. (Para delito criminal, vea Colocación o Expulsión del DAEP.)
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios
- Robar a los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para robos graves, robo agravado y robo, consulte Colocación y expulsión del DAEP.)

## Posesión de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navajilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma de "imitación" que está destinada a ser utilizada como un arma o podría ser percibida razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola BB;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- \* Un cuchillo restringido por ubicación;
- \*Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosoles irritantes o paralizantes (*mace* o gas pimienta);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o encendedor;
- Un puntero láser para algo que no sea uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se consideran generalmente como armas, incluyendo útiles escolares, cuando el director o designado determine que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, vea Colocación y expulsión del DAEP. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Técnicas del manejo de la disciplina

## **Poseción de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos**

Por motivos de seguridad, el distrito permite que los estudiantes poseen teléfonos celulares personales; **sin embargo, estos dispositivos deben permanecer apagados y fuera de la vista durante el tiempo de instrucción a menos que el maestro indique que puede ser encendido para uso instructivo.** Un estudiante debe tener aprobación para poseer otros dispositivos de telecomunicaciones como portátiles, computadoras portátiles, tabletas u otros ordenadores portátiles.

Si un estudiante utiliza un dispositivo de telecomunicaciones sin autorización durante el día escolar, el dispositivo será confiscado. El estudiante/padre puede recoger el dispositivo de telecomunicaciones confiscado de la oficina del director.

Los dispositivos de telecomunicaciones confiscados que no sean recuperados por el estudiante o los padres del estudiante se eliminarán después del aviso requerido por la ley. [Véase la política FNCE]

En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un estudiante puede ser inspeccionado por personal autorizado. [Consulte Búsquedas y política FNCE]

El uso permitido de teléfonos celulares fuera del tiempo de instrucción varía según los niveles de grado de la siguiente manera:

### **Grados PK-6:**

Los estudiantes pueden estar en posesión de un teléfono celular, pero no deben acceder en ningún momento durante el día escolar.

### **Grados 7-8:**

Los estudiantes pueden estar en posesión de un teléfono celular y pueden acceder al teléfono antes y después de la escuela y solo durante el almuerzo.

### **Grados 9-12:**

Los estudiantes pueden acceder a los teléfonos celulares antes y después de la escuela, durante los períodos de paso y durante el almuerzo.

## **Medicamentos Ilegales, Recetados y de Venta Libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea también Colocación y Expulsión del DAEP para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para "parafernalia.")
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Vea el glosario para "abuso")
- Abusar de drogas de venta libre. (Vea el glosario para "abuso")
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Vea el glosario para "bajo la influencia.")
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los previstos en la política del distrito.

Técnicas del manejo de la disciplina

## Uso Indebido de Los Recursos Tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear un virus informático, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes del distrito, empleados, miembros de la mesa directiva o voluntarios, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona, o ilegales, incluyendo acoso cibernético y sexteo (enviar mensajes explícitamente sexuales), ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado de la escuela o propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engañosas con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales de la escuela podrían razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitar a la violencia.
- Tirar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

## Diversos delitos

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo según se comunica en el Manual del Estudiante y en el sitio web del distrito.
- Engañar o copiar el trabajo de otros.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que alteren sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados de la escuela o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases además de las que se encuentran en el

## Técnicas del manejo de la disciplina

Código. Estas reglas pueden ser publicadas en los salones de clases o dadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a adherir a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los profesores y administradores y en una serie de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

## Estrategias de manejo de disciplina

Intervenciones Positivas de Comportamiento y Apoyo (PBIS) - Esta es una estrategia utilizada para mejorar el comportamiento de los estudiantes. El enfoque proactivo establece los apoyos conductuales y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes de una escuela logren el éxito social, emocional y académico.

Prácticas Restaurativas - Las prácticas restaurativas promueven la inclusión, la creación de relaciones y la resolución de problemas, a través de métodos restauradores tales como círculos para la enseñanza y la resolución de conflictos a conferencias que reúnen a las víctimas, los delincuentes y sus partidarios para abordar las irregularidades.

## Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista cualquier conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de ataque (ver glosario) hasta que se haya conducido una reunión del comité de ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en un DAEP o expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

## Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico.
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier



## Técnicas del manejo de la disciplina

- procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Denegar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya un abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause al estudiante molestias o cumpla con el IEP de los estudiantes o el plan de intervención del comportamiento (BIP).

## Sistema de Niveles de Disciplina

Las ofensas disciplinarias en el Manual del Estudiante y el Código de Conducta Estudiantil se clasifican en cinco niveles que identifican las infracciones de muestra y las posibles opciones disciplinarias disponibles para el maestro o administrador. En general, la disciplina se administrará progresivamente para que cada nivel tenga un grado creciente de intervención diseñado para promover la autodisciplina de los estudiantes a menos que la Política de la Mesa Directiva, la ley estatal o el código de conducta estudiantil especifiquen lo contrario. El maestro o administrador responsable de la disciplina de un estudiante en una situación dada puede utilizar la discreción para determinar la(s) acción(es) más apropiada(s) para el entorno y la infracción, excepto en lo que respecta a las colocaciones obligatorias especificadas en la ley estatal (delitos de Nivel IV y Nivel V). Los administradores de la escuela tienen la autoridad para disciplinar a los estudiantes por violación del Manual del Estudiante y el Código de Conducta Estudiantil que ocurren en la escuela, en un autobús escolar o en actividades relacionadas con la escuela, así como los delitos fuera de la escuela según lo especificado por la ley.

## Técnicas del manejo de la disciplina

### Nivel I

El enfoque en el Nivel I del Código de Conducta se centra en la implementación del proceso proactivo de Respuesta a la Intervención (RTI) del Distrito y el uso de apoyos escalonados para enseñar y reforzar las expectativas positivas de comportamiento para todos los estudiantes en el ambiente del salón de clases. El proceso de RTI también hace uso de apoyos de intervención temprana y sistemática cuando se identifican comportamientos inapropiados con el fin de prevenir la escalada o recurrencia de los comportamientos no deseados.

Se anticipa que la mayoría de los estudiantes responderán positivamente a las intervenciones conductuales de alta calidad aplicadas por los maestros de educación general en el Nivel I de RTI denominados Niveles del Sistema de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS).

Los estudiantes están sujetos a consecuencias disciplinarias de los Niveles II a V cuando no responden a las intervenciones en el salón de clases y/o cuando la naturaleza de los comportamientos dicta una acción más formal.

### Nivel II-III

Los gráficos de disciplina para los Niveles II y III en las siguientes páginas muestran ejemplos de delitos y opciones disciplinarias aplicables a los estudiantes en cada nivel de la escuela (Primaria Grados PreK-4 y Secundaria Grados 5-12) por la administración de la escuela. No hay un proceso de apelación para las consecuencias disciplinarias asignadas en los Niveles II y III.

### Nivel IV-V

Las infracciones de nivel IV se evalúan las colocaciones del programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés), y las ofensas de Nivel V son delitos de expulsión. En algunos casos, el estudiante puede ser expulsado al DAEP. No hay un proceso de apelación para las consecuencias disciplinarias asignadas en el Nivel IV si la colocación no se extiende más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que ocurra antes. Las preguntas o quejas de los padres con respecto a cuestiones relacionadas con las medidas disciplinarias deben abordarse informalmente con el maestro o la administración de la escuela según corresponda de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva FNG (LOCAL). Este proceso, sin embargo, no se puede utilizar para anular una asignación disciplinaria.

### Nivel IV

Los delitos de nivel IV son principalmente actos de mala conducta para los cuales la ley requiere la remoción obligatoria a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) (consulte la página 29). Un estudiante menor de 6 años de edad no puede ser retirado de la clase y colocado en un DAEP. Los estudiantes de 6 años de edad y menores de 10 años de edad serán trasladados a DAEP si el estudiante participa en conducta bajo el Código de Educación de Texas (TEC) Sec. 37.007 Expulsión por Delitos Graves. Los estudiantes de 10 años de edad o más serán trasladados al DAEP por cierta conducta como se describe en el Artículo 37.006 de la TEC.

### Nivel V

Los delitos de nivel V son principalmente actos de mala conducta para los cuales la ley requiere la expulsión obligatoria (consulte la página 38). Los estudiantes de primaria que tienen 10 años de edad o más que cometan uno de estos delitos serán recomendados para la expulsión. Los estudiantes menores de 10 años de edad que cometan una ofensa enumerada un nivel V no serán expulsados, sino que serán colocados en DAEP.

## Delitos de Nivel I\* - Grados Pre-K - 12

Intervenciones posibles para comportamientos manejados en el salón de clases.

<b>Delitos de Nivel 1 – Administrado por el maestro (baja frecuencia, intensidad y/o duración)</b>	<b>Intervenciones que podrían ser utilizadas por el maestro del salón de clases para manejar los delitos de Nivel 1 **</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profanidad</li> <li>• No seguir las instrucciones del maestro</li> <li>• Incumplimiento de las consecuencias del profesor</li> <li>• Lanzando "objetos pequeños, no muebles"</li> <li>• Rechazo al trabajo</li> <li>• Preparación</li> <li>• Deshonestidad menor, incluyendo académica</li> <li>• Irrespetuoso/grosero</li> <li>• Interrupción menor</li> <li>• Correr en pasillos/hacer payasadas</li> <li>• Robo menor</li> <li>• Sitios web de Internet sin permiso/uso indebido de la tecnología</li> <li>• Código de vestimenta</li> <li>• Llegadas tardes</li> <li>• Violaciones de teléfonos celulares</li> <li>• Salir sin permiso ***</li> <li>• Hacer trampa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elogiar el comportamiento apropiado</li> <li>• Advertencia</li> <li>• Redirección</li> <li>• Mediación entre compañeros, práctica restaurativa.</li> <li>• Control de proximidad</li> <li>• Hojas de reflexión</li> <li>• Contrato de comportamiento</li> <li>• Volver a enseñar la expectativa</li> <li>• Modelar comportamiento esperado</li> <li>• Cambiar la disposición de los asientos</li> <li>• Proporcionar opciones al estudiante</li> <li>• Diferenciar las asignaciones</li> <li>• Referencia al consejero</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Disculpa verbal y/o escrita</li> <li>• Restauración ambiental</li> <li>• Nota a casa</li> <li>• Llamada telefónica a los padres</li> <li>• Conferencia de padres</li> <li>• Asignación por el maestro a la detención del almuerzo</li> <li>• Período de enfriamiento o un breve tiempo de espera</li> </ul>

\* La lista de delitos de nivel 1 puede no incluir todas las ofensas manejadas por maestros.

\*\* Los estudiantes están sujetos a consecuencias disciplinarias cuando no responden a la intervención en el salón de clases y / o cuando la naturaleza de los comportamientos dicta una acción más formal.

\*\*\* Salir sin permiso se considera una Ofensa de Nivel II en el nivel de primaria.

## Técnicas del manejo de la disciplina

### Nivel II (Pre-K to 12)

Ejemplos de delitos	Opciones disciplinarias			
	ISS, Detención o otras técnicas disciplinarias locales	Suspensión fuera de la escuela hasta 3 días*	DAEP**	Expulsión
1. Tardanzas repetidas	x	x		
2. Violar el código de vestimenta	x	x		
3. Crear o participar en una interrupción/perturbación menor u otra actividad inapropiada	x	x		
4. No cumplir la detención	x	x		
5. Abusar del uso de un pase de pasillo / baño	x	x		
6. Poseer encendedores y / o fósforos	x	x		
7. Poseer o usar un puntero láser (que no sea apuntar hacia los ojos de una persona)	x	x		
8. Poseer juguetes y otros artículos molestos	x	x		
9. Cometer delitos persistentes del Nivel I (actos menores de mala conducta)	x	x	x	
10. Usar comida inapropiadamente	x	x	x	
11. Usar lenguaje inapropiado (verbal o escrito)	x	x	x	
12. No cumplir con las directivas de un miembro del personal de la escuela; siendo irrespetuoso	x	x	x	
13. Absentismo escolar, que incluye faltar la clase y / o salir de la escuela / clase sin permiso	x	x	x	
14. Contacto físico con otro estudiante, incluso escupir o morder	x	x	x	
15. Fomentar o promover una pelea, incluido grabar video	x	x	x	
16. Poseer una receta actual (medicamento propio del estudiante); o poseer o usar un medicamento sin receta, una sustancia natural y / o homeopática, suplementos dietéticos o píldoras energéticas (propias del estudiante)	x	x	x	
	ISS, Detención o otras técnicas disciplinarias locales	Suspensión fuera de la escuela hasta 3 días*	DAEP**	Expulsión

Las ofensas de nivel II y las opciones disciplinarias no se limitan a las proporcionadas.

La (s) acción (es) disciplinaria (s) dependerán de la ofensa, acciones previas y la seriedad del mal comportamiento. **Se puede asignar más de una opción disciplinaria.**

Cada escuela tiene la autoridad de establecer consecuencias disciplinarias apropiadas basadas en las necesidades de la escuela que pueden ser diferentes a otras escuelas en el Distrito.

\* No aplicable a estudiantes en Pre-K - 2do grado.

\*\*Un estudiante menor de 6 años no será colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego

## Técnicas del manejo de la disciplina

### Nivel III (Pre-K to 12<sup>th</sup>)

Ejemplos de delitos	Opciones disciplinarias			
1. Falsificar o alterar registros escolares, notas de los padres, formularios u otras comunicaciones de la escuela / hogar	x	x		
2. Asaltar a otro estudiante o adulto no un delito obligatorio removible o expulsable	x	x		
3. No revelar información, ocultar / encubrir (para sí mismo o para otros) información / evidencia, cometer perjurio o mentir como testigo durante una investigación escolar	x	x		
4. Participar en un comportamiento ilegal que no constituye un delito obligatorio de remoción o expulsable	x	x		
5. Mostrar el trasero u otras formas de desnudez; exponiendo o intentar exponer la ropa interior de uno u otro	x	x	x	
6. Cometer delitos persistentes del Nivel II	x	x	x	x
7. Participar en una conducta que interrumpe el entorno escolar o el proceso educativo.	x	x	x	x
8. Usar lenguaje / gráficos profanos, vulgares, obscenos o amenazantes, incluida una lista de ataque (verbal o escrita) que no es un delito obligatorio removible; o haciendo gestos obscenos	x	x	x	x
9. Intencionalmente hacer comentarios difamatorios verbales o escritos) sobre estudiantes, empleados u otros	x	x	x	x
10. Usar insultos étnicos, raciales o de género (verbales o escritos) o cometer actos inapropiados que se dirigen hacia una persona o grupo racial o étnico específico	x	x	x	x
11. Agresión física, contacto físico o pelea.	x	x	x	x
12. Usando encendedores o fósforos	x	x	x	x
13. Usar / poseer productos que contengan tabaco; uso de cigarrillos sin tabaco o cigarrillos electrónicos; dispositivos o accesorios de cigarrillos electrónicos o parafernalia relacionada con el tabaco	x	x	x	x
14. Posesión, distribución o uso de fuegos artificiales, bombas fétidas, bombas de humo, "poppers", otros productos químicos nocivos (incluidos los materiales tipo spray de pimienta o mace), o plumas de electricidad y otros dispositivos similares	x	x	x	x
15. Violar las pautas para dispositivos de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, que no sean delitos menores (promoción, alentar o participar en tomar fotografías o videos, subirlos a sitios de redes sociales, usar dispositivos para hacer trampa, etc.)	x	x	x	x
16. Poseer parafernalia de drogas, pintura en aerosol o aerosol fijador	x	x	x	x
17. Poseer municiones	x	x	x	x
18. Poseer, distribuir o crear pornografía o material de orientación sexual o material que promueve la violencia u otras actividades ilegales, incluido el sexting	x	x	x	x
19. Poseer, distribuir u ocultar un arma no incluida como retiro obligatorio a un DAEP o expulsión, incluidos cuchillos que no son ilegales	x	x	x	x
20. Vender, dar o entregar a otra persona un medicamento sin receta o poseer o usar un medicamento sin receta que no sea propio	x	x	x	x
21. Poseer, transmitir, vender, intentar vender o exhibir lo que se representa como una sustancia prohibida	x	x	x	x
	ISS, Detención o otras técnicas disciplinarias locales	Suspensión fuera de la escuela hasta 3 días*	DAEP**	Expulsión

- Las ofensas de nivel III y las opciones disciplinarias no se limitan a las proporcionadas
- La (s) acción (es) disciplinaria (s) dependerán de la ofensa, acciones previas y la seriedad del mal comportamiento. Se puede asignar más de una opción disciplinaria.
- Cada escuela tiene la autoridad de establecer consecuencias disciplinarias apropiadas basadas en las necesidades de la escuela que pueden ser diferentes a otras escuelas en el distrito.

\* No aplicable a estudiantes en Pre-K - 2do grado.

\*\*Un estudiante menor de 6 años no será colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego

\*\*\* Un estudiante menor de 10 años que participe en conducta expulsable será colocado en DAEP.

## Técnicas del manejo de la disciplina

### Nivel III (Pre-K to 12) continuado

22. Intentar vender o comprar una sustancia prohibida mediante comunicación verbal o escrita sin estar en posesión	x	x	x	x
23. Robo o posesión no autorizada de la propiedad de otra persona, robo; cometer robo en el campus	x	x	x	x
24. Poseer, exhibir, entregar, usar o vender armas de imitación	x	x	x	x
25. Vandalismo, incluyendo la destrucción o daño de la propiedad escolar y el grafiti no incluido como un delito obligatorio removible o expulsable; uso inapropiado de propiedad personal o escolar que tiene el potencial de causar daños o lesiones	x	x	x	x
26. Hacer comentarios sexuales (verbales, escritos o gestuales) o participar en conductas sexuales, incluido el acoso	x	x	x	x
27. Novatadas o acecho (no sexual)	x	x	x	x
28. Crear una situación que pueda constituir un peligro potencial para la salud o la seguridad o que pueda ocasionar posibles lesiones (exponer a otros a fluidos corporales; sacar la silla de alguien; tomar más de la dosis recomendada de un medicamento, poseer o usar artículos para perforación del cuerpo y / o tatuajes, apuntando con un láser hacia los ojos de una persona, etc.)	x	x	x	x
29. Participar en un comportamiento inapropiado en viajes nocturnos que no se abordan en otro lugar	x	x	x	x
30. Apostar	x	x	x	x
31. "hack" (entrada ilegal o no autorizada o intento de entrada en el sistema informático del Distrito)	x	x	x	x
32. Interferir con las actividades escolares, incluyendo intrusión, boicot y manifestaciones grupales, y falsificar un informe; o hacer una llamada al 9-1-1 que no constituye un delito de remoción mandataria	x	x	x	x
33. Participando en una organización no autorizada, sociedad secreta o pandilla; actividad relacionada con pandillas que no constituye un delito de remoción mandataria	x	x	x	x
34. Cometer extorsión, coerción o chantaje	x	x	x	x
35. La manipulación de un extintor de incendios, un desfibrilador externo automático (DEA) o el gabinete de almacenamiento para uno de estos artículos	x	x	x	x
36. Incidentes múltiples de acoso escolar/intimidación (confirmado a través de la investigación)	x	x	x	x
37. Incidentes múltiples de acoso (confirmado a través de la investigación)	x	x	x	x
	ISS, Detención o otras técnicas disciplinarias locales	Suspensión fuera de la escuela hasta 3 días*	DAEP**	Expulsión

- Las ofensas de nivel III y las opciones disciplinarias no se limitan a las proporcionadas
- La (s) acción (es) disciplinaria (s) dependerán de la ofensa, acciones previas y la seriedad del mal comportamiento. Se puede asignar más de una opción disciplinaria.
- Cada escuela tiene la autoridad de establecer consecuencias disciplinarias apropiadas basadas en las necesidades de la escuela que pueden ser diferentes a otras escuelas en el distrito.

\* No aplicable a estudiantes en Pre-K - 2do grado.

\*\*Un estudiante menor de 6 años no será colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego

\*\*\* Un estudiante menor de 10 años que participe en conducta expulsable será colocado en DAEP.

### Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda resultar en la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, o la expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante para la entrega al padre del estudiante notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento de la escuela enviará una notificación por escrito por correo postal de los Estados Unidos. Si el coordinador de comportamiento de la escuela no puede proporcionar aviso al padre, el director o el designado deberán proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle de la razón de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

### Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se espera que el estudiante cumpla la consecuencia para evitar sanciones adicionales. Mientras no hay una apelación disciplinaria para la suspensión dentro o fuera de la escuela o cualquier disciplina de nivel de la escuela, las quejas de los padres con respecto a los problemas que fueron auxiliares a la consecuencia deben ser atendidas informalmente con el maestro, el subdirector apropiado o el director de la escuela. Por ejemplo, una queja podría alegar que no se siguieron los procedimientos adecuados. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso formal de quejas de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva FNG (LOCAL). Este proceso no se puede utilizar para anular una asignación disciplinaria.

## Remoción

### Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de comportamiento de la escuela debe emplear técnicas adicionales de gestión de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no tener su atención distraída por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria apropiadas no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Además del cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas de transporte:

- Abstenerse de hacer ruidos fuertes o distraídos
- Cumplir con las directivas legales emitidas por el conductor
- Entrar y salir del transporte de manera ordenada en la parada designada
- No obstruya la vista del conductor
- Permanezca sentado en asientos designados mirando hacia adelante
- Siga las reglas del conductor para alimentos y bebidas
- Mantenga los pasillos alejados de libros, bolsas, instrumentos, pies u otras obstrucciones
- No tire objetos dentro del transporte o fuera de las ventanas o puertas
- No extienda ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del transporte
- No marque, destruya, ni manipule asientos, ventanas, puertas de emergencia u otros equipos

Los estudiantes pueden ser suspendidos del transporte del distrito por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría de la SCC. El estudiante será informado del motivo de la suspensión o revocación de los privilegios de transporte y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. La suspensión de los privilegios de transporte no exime a un estudiante de asistir a la escuela. Es responsabilidad del padre/tutor y/o estudiante hacer arreglos de transporte alternativos hacia y desde la escuela.



Remoción

## Remoción del ambiente educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la eliminación del ambiente educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

### Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador del comportamiento de la escuela empleará técnicas alternativas de gestión de disciplinas, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un alumno de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

### Remoción formal

Un maestro también **puede** iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del alumno ha sido documentado por el maestro como interferir repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender; O
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los alumnos en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que eliminó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un alumno es removido del salón de clases regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador **debe** remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por estas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión

### Devolver a un estudiante al salón de clases

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que

## Remoción

contiene los elementos de asalto, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. Cuando un estudiante ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## Suspensión fuera de la escuela

### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, ofensa PPDAEP, u ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del tercer grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participa en:

- Conducta que contenga los elementos de una ofensa de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; O
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante debe tener una conferencia informal con el coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la denuncia antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de la escuela determinará el número de días de suspensión de un estudiante que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o

## Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estatus del estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

## Cursos durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos de la fundación mientras el estudiante es colocado en la suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método de recibir este curso que no requiere el uso de Internet.

Un estudiante que haya sido trasladado del salón de clases regular a la suspensión en la escuela para otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completarse antes del comienzo del próximo año escolar en cada curso en el que el estudiante fue inscrito en el momento de la remoción del salón de clases regular. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso de correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## Colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación primaria será de kinder a grado 6 y la clasificación secundaria será de grados 7 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela debe tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar

### Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección Violaciones de Conducta General de este Código.

### Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluyendo participar como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública. (Vea el glosario.)
- Participación en actividades de pandillas criminales. (Vea el glosario.)
- Cualquier delito criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **podría** ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante ha incurrido en una conducta punible como un delito grave, aparte del robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del alumno en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP para la conducta fuera de la escuela para la cual la práctica del DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### Colocación Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Colocación en DAEP -Nivel IV

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Vea el glosario.)
- Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Participa en conductas punibles como delito grave

## Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

- Comete un asalto (vea el glosario) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, utiliza o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con la escuela se abordan en la sección De expulsiones.) (Vea el glosario para "bajo la influencia.")
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave u ofensa bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos relacionados con el alcohol y relacionados con la escuela se abordan en la sección de expulsión.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de productos químicos volátiles
- Se comporta de manera que contenga los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente
- Participa en conductas que contengan los elementos de un delito de acoso contra un empleado en virtud del Código Penal 42.07(a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conductas que contienen los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado de la escuela o voluntarios dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa expulsable se aborda en la sección Expulsión de este Código.)
- Participa en conductas punibles como robo agravado o un delito grave que figura en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
  - El estudiante recibe procesamiento diferido (ver glosario)
  - Un tribunal o jurado considera que el estudiante ha participado en conducta delincuente (ver glosario), o
  - El superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante participo en la conducta

## Asalto Sexual y Asignaciones Escolares

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o puesto en una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la mesa directiva transfiera al estudiante ofensivo a otra escuela, el estudiante infractor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay ninguna otra escuela en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## Proceso

La remoción a DAEP será realizada por el coordinador de comportamiento de la escuela.

## Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado deben programar una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de la remoción de un maestro.

## Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base para la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de los intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede tener la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### Consideración de Los Factores Atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela debe tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar

### Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela deberá escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación del DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la mesa directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la incoherencia.

### Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP se le notificará por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo de la fundación en el que el estudiante fue inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### Duración de la colocación

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

## Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

El período máximo de colocación del DAEP será de un año natural, excepto según se indica a continuación

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales en la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la mesa directiva de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

### Excede el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento de la escuela o el designado de la mesa directiva deben determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o escuela regular presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante ha incurrido en un mal comportamiento grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

## Apelaciones

La mesa directiva ha designado al director y al coordinador de comportamiento de la escuela la autoridad para asignar una colocación de DAEP, suspensión y toda la disciplina de nivel de escolar. A un estudiante no se le ofrecerá una audiencia de Nivel II con el Superintendente Adjunto de Administración sobre las consecuencias disciplinarias, excepto para las remociones al DAEP que se extienden más allá de 60 días o al final del siguiente período de calificación, lo que sea anterior, según lo previsto en otras partes de este Código. El director notificará al estudiante el motivo de la consecuencia y concederá al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente. El estudiante tendrá la oportunidad de apelar la decisión del administrador que hace la recomendación al director o designado. **La decisión del director es definitiva y no puede ser apelada.**

## Remoción a DAEP que extiende más allá de 60 días (o el final del siguiente periodo de calificación, lo que ocurra antes):

1. Si el plazo de la colocación, según lo recomendado por el administrador de la escuela, se extiende más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que sea anterior, el padre o

## Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

tutor del estudiante tiene derecho a una audiencia de apelación de nivel II para que se revise la decisión. El padre o tutor del estudiante tiene derecho a recibir un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante el Superintendente Asistente de Administración. El administrador de la escuela informará por escrito al padre o tutor del estudiante sobre el derecho a apelar y describirá los procedimientos para programar una apelación ante esa oficina. El padre o tutor puede renunciar al derecho a una apelación

2. Los procedimientos para una apelación al Superintendente Asistente de Administración son:
  - a. El padre se pondrá en contacto con la oficina del Superintendente Asistente de Administración al (936) 435-6331 para programar una audiencia de apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión de la escuela de remover al estudiante a un DAEP.
  - b. Se proporcionará al padre un aviso de la audiencia (fecha/hora/ubicación).
  - c. Generalmente, la audiencia será con el superintendente asistente.
  - d. La audiencia pretende ser un proceso informal y no se aplican las normas tradicionales de la sala de la corte. Además, si bien cualquiera de las partes puede presentar testigos como parte de la presentación afirmativa de esa parte, las partes no pueden cuestionar a los testigos de la otra parte.
  - e. Después de la presentación por parte de la administración de la escuela y del representante del estudiante o el estudiante, el oficial de audiencias y el panel tomará la determinación de mantener, enmendar o rescindir la recomendación de la escuela. La decisión se comunicará al padre del estudiante.
  - f. La decisión del oficial de audiencias es definitiva y no puede ser apelada.

## Restricciones Durante la Colocación

El distrito no permite que un estudiante que se coloca en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular relacionada o patrocinada por la escuela, incluyendo la búsqueda o la celebración de puestos honoríficos y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP. Este privilegio de transporte puede ser revocado si el estudiante no sigue las reglas de transporte, se niega a cooperar con el conductor u otro personal del Distrito involucrado en proporcionar transporte o viola cualquier disposición de la SCC durante el transporte.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignadas a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación del DAEP.

## Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estatus, incluyendo el estatus académico, por el coordinador de comportamiento de la escuela o el designado de la mesa directiva a intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o la escuela regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que removió al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.



## Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento de la escuela puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Aviso de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Enjuiciamiento del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o insuficientes pruebas y ningún proceso formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido será iniciado; o
2. El tribunal o jurado encontró a un estudiante inocente o hizo una declaración de que el estudiante no se involucró en conducta delinciente o conducta que indica una necesidad de supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP para tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante no más tarde del tercer día después de que el superintendente o designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la mesa directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la mesa directiva, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante y del superintendente o designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La mesa directiva hará un registro del procedimiento.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular pendiente la apelación.

## Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento de la escuela puede completar el procedimiento y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido atendida por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de

Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

comportamiento de la escuela o la mesa directiva no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar el procedimiento y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito continuará la colocación del DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela charter de inscripción abierta u otro distrito

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento comprometido es una razón para la colocación de DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## **Procedimiento de Colocación de Emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, el estudiante debe recibir una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos distritales, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

## Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como un delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de DAEP

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en DAEP durante un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La colocación puede no estar en el salón de clases regular si la mesa directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Sera perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la mesa directiva o su designado deben seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

### Estudiante Recién Inscrito

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la mesa directiva o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o de su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

## Ciertos Delitos Graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión del DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP si la mesa directiva o el coordinador de conducta de la escuela hace ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Se ha encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en conductas delincuentes por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delincuentes por conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5; O
- Haber recibido la libertad condicional o la adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que se produjo la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

## Audiencia y Conclusiones Requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la mesa directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será prejudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o del designado de la mesa directiva bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

## Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante complete el plazo de la colocación o es asignado a otro programa

## Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo el estatus académico, por el coordinador de comportamiento de la escuela o designado de la

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos  
mesa directiva a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también serán revisados. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o la escuela regular.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

## Expulsión

### Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (vea glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar

### Expulsión discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar En La Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de si un estudiante es expulsado o no. (Consulte Colocación DAEP)

### Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contenga los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado de la escuela o voluntario.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de los siguientes delitos contra otro estudiante:
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Vea glosario)

### En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos dentro o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

## Expulsión

- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario
- Participar en conductas mortales. (Vea el glosario.)

## Dentro de 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras está dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio. (Vea el glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio, homicidio criminalmente negligente o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delitos relacionados con drogas o alcohol.
- Cargar ilegalmente o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida como estos términos están definidos por la ley estatal (Véase el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Véase el glosario.)

## Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada por la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

## Mientras en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en un DAEP. A efectos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en la Sección 1.07, Código Penal; O
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Las lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07,
  - b. Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08,
  - c. Delito menor en virtud del Código Penal 28.03,
  - d. Novatada personal en virtud del Código de Educación 37.152; O
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a) (1), de un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión

### Expulsión Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Expulsión-Nivel V

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

#### Bajo la Ley Federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Véase el glosario.)

*Nota:* La expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo bloqueado, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### Bajo el código penal de Texas

- Cargar en o alrededor del cuerpo del estudiante lo siguiente, como es definido por el Código Penal de Texas 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Véase el glosario.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por el estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro que no está localizado en la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportiva patrocinada por la escuela, o una actividad educativa deportiva de tiro que está patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Salvaje, o una organización que sanciona el tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Vea la política FNCG(LEGAL).]
  - Un cuchillo restringido por ubicación, tal como lo define la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio. (Véase el glosario.)
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio criminalmente negligente.
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
  - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto grave u ofensa bajo la influencia del alcohol
- Participar en represalias contra un empleado de la escuela o voluntario combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

#### Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento



## Expulsión

expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado debe programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito para asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador pueden colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

## Audiencia

Un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de proporcionar una notificación al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La mesa directiva delega al Superintendente Asistente de la Autoridad de Administración General para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

## Revisión de expulsión por la mesa directiva

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la mesa directiva revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la mesa directiva revisará la decisión.

La mesa directiva revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La mesa directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del designado de la mesa directiva.

La mesa directiva escuchará las declaraciones formuladas por las partes en la revisión y basará su decisión en pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones formuladas por las partes en el examen. La mesa directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación.

Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la audiencia.

## Expulsión

### Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el coordinador de comportamiento de la mesa directiva o de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar

Si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o su designado entregarán al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden que expulsa al estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Asistente de Administración General entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

### Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales .

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año natural, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal requiere que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al próximo año escolar para completar el plazo de expulsión.

## Expulsión

### Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y estudiantes.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o subsiguiente año, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento de la escuela o la mesa directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar el procedimiento.

### Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento de la escuela o la mesa directiva puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en terrenos escolares o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se ganará crédito académico distrital por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el DAEP del distrito.

### Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en el pedido, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión es también una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo..

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación del DAEP para que todo el período no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## Expulsión

### Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a las personas o bienes de daños inminentes, se le notificará verbalmente el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

### Colocación DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular desde la colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP, Ver políticas FOCA(LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

**Abuso** es inapropiado o de uso excesivo.

El **robo agravado** se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

1. Provoca lesiones corporales graves a otro;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; O
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

La **munición de armadura penetrante** se define por el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

El **incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que implique iniciar un incendio o causar una explosión con intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terrenos de espacio abierto; O
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o ciudad incorporada,
    - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otros intereses de garantía,
    - iv. Sabiendo que se encuentra en una propiedad perteneciente a otro,
    - v. Sabiendo que se ha ubicado dentro de su propiedad perteneciente a otro, o
    - vi. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implique iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión durante la fabricación o el intento de fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión dañe cualquier edificio, vivienda o vehículo; O
3. Un delito que implique iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que pertenece a otro, o
  - b. Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El **asalto** se define en parte por el Código Penal de Texas n.o 22.01(a)(1) como intencional, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro; 22.01(a)(2) como intencional o a sabiendas amenazando a otro con lesiones corporales inminentes; y el artículo 22.01(a)(3) como intencional o a sabiendas causando contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocador.

La **violación de la seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red de computadoras o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o la información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otro equipo, red informática o sistema informático.

## Glossary

El **acoso/intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Altera material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; O
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el **acoso cibernético**. (Ver más abajo) Esta ley estatal de prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; Y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado acoso cibernético de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El **dispositivo dispensador químico** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso sobre un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El “**club**” está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un palo de noche, mace y un tomahawk están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Horarios I al V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinols (THC) en el cáñamo.

La **pandilla/banda callejera criminal** se define por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de forma continua o regular en la comisión de actividades delincuentes.

El **acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, un sitio web, u otra herramienta de comunicación por internet.

**Drogas peligrosas** es definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Horarios I al V de los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal

## Glossary

prohíbe dispensar sin receta o se limita al uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La **violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que es o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo definido por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Las **conductas mortales** en virtud del Código Penal 22.02 ocurren cuando una persona imprudentemente participa en conductas que imponen a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como la descarga consciente de un arma de fuego en la dirección de un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La **adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta o conducta delinciente que indique una necesidad de supervisión.

El **enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conductas o conductas delincientes que indiquen la necesidad de supervisión.

La **conducta delinciente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violen ciertos órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tráfico.

**Discrecional** significa que algo es dejado o regulado por un responsable de la toma de decisiones local.

**E-cigarrillo** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias a la inhalación individual desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o tubo electrónico o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El **arma explosiva** es definida por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause una alarma o terror público indebido.

**Alarma falsa o reportaje** ocurre cuando una persona intencionalmente inicia, comunica o circula un reportaje de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, delito o de otra emergencia que él o ella sabe que es falsa y sin fundamento y que normalmente;

1. Causa la acción de una agencia oficial o de voluntarios organizada para hacer frente a situaciones de emergencias;
2. Coloca a una persona con miedo de lesiones corporales graves o inminentes; O
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

El **arma de fuego** está definida por la ley federal (18 U.S.C. - 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñada para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;

## Glossary

3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El **silenciador de armas de fuego** está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para silenciar el sonido de un arma de fuego.

**Grafiti** son marcas con pintura, con un marcador indeleble, o un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

La **pistola** está definida por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El **acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante al confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, tal como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; O
3. Conducta que sea punible como delito en virtud del Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta obscena, tal como se define por la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, para infligir lesiones corporales a la persona o para cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona.
  - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, que otra persona ha sufrido muerte o lesiones corporales graves; Y
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra.

**Novatada** es definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una sola persona o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, en, afiliación con, mantener el cargo en, o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija al estudiante cumplir con un deber o tarea que viole el Código Penal; Y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La **lista de ataque** se define en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se ha sido perjudicada, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilizará con la



## Glossary

intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define **el artefacto explosivo improvisado** como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrican de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La **exposición indecente** se define por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona que se ofenda o alarme por el acto.

El **material visual íntimo** es definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" hace referencia a cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativa o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

El **cuchillo restringido por ubicación** es definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos de dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**Arma de imitación** significa un objeto que se asemeja a un arma pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La **ametralladora** definida por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La **parafernalia** son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona de uno o en su propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde actividades relacionadas con la escuela o la escuela, incluyendo, pero no limitado, a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** en virtud del Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el departamento de Justicia de los Estados Unidos clasifique el artículo como curio o reliquia:

- a. Un arma explosiva;
- b. Una ametralladora;
- c. Un arma de fuego de cañón corto;

## Glossary

2. Munición perforadora de armadura;
3. Un dispositivo de dosificación química;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de deflación de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; O
7. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificado como curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal.

**Lascivia Pública** es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, desvíe las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente acerca de si otra persona está presente y que se ofenda o alarmará por el acto.

**La fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla** de la escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son aceptadas a partir de esta definición.

La **creencia razonable** es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere cierta decisión disciplinaria cuando el superintendente o designado tiene una creencia razonable de que un estudiante involucrado en conductas punibles como delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o designado puede utilizar toda la información disponible, incluida la notificación de la detención de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La **defensa propia** es el uso de la fuerza contra otra en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en la Sección 1.07, Código Penal; O
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. La lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07,
  - b. Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
  - c. Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03,
  - d. Novatadas personales bajo el Código de Educación 37.152, o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o empleado del distrito.

El **mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Rechazo a intentar o completar las tareas escolares según lo asignado.

## Glossary

- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar u gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El **arma de fuego de cañón** corto se define por el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La **amenaza terrorista** es definida por el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Colocar a una persona en miedo de lesiones corporales graves o inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, el lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; agua, gas, fuente de energía pública; u otro servicio público;
5. Colocar al público o un grupo sustancial del público en el temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, estatal, o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo de desinflar llantas** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o pico, que, cuando se conduce por encima, o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas mediante la perforación de uno o más de los neumáticos del vehículo.

Los **delitos del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio en virtud de las Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02;S
- Contrabando o trafico continuo de personas en virtud de las Secciones 20.05 – .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal en virtud de la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación incorrecta entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo en virtud de la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo sección 21.15;

## Glossary

- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coacción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; Y
- Manipulación de un producto de consumo en virtud de la Sección 22.09. [Véase FOC(EXHIBIT).]

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita ser intoxicado legalmente para desencadenar medidas disciplinarias.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La **pistola Zip** es definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de calibre liso o de calibre fusilado mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.